



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

Señor
JUEZ OCTAVO (8º) DE FAMILIA DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN.
PROCESO NO 2017 - 852
DEMANDANTE: FANNY MONDRAGON RIVERA
DEMANDADO: FELIX ANTONIO ROA NOVOA

REF: RECURSO

SANDRA PATRICIA PRIETO PRIETO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.726.422 y portadora de la tarjeta profesional No 275.161 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial especial de las señoras **FANNY ESPERANZA MONDRAGON RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No 51.656.409, en representación del menor **ANDRES FELIPE ROA MONDRAGON**, y **BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No 52.930.071, en su condición de hijos legítimos del señor **FELIX ANTONIO ROA NOVOA (Q.E.P.D)**, quien falleciera en la ciudad de Bogotá y quien se identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 17.046.723 de Bogotá, cuyo deceso ocurrió el día 22 de febrero del año 2012, parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de la fecha 12 de febrero de 2021, y notificado el pasado 15 de febrero del presente año mediante el cual no se tienen en cuenta el 50% de propiedad la conyugue supérstite sobre el bien inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F- 49 de la ciudad de Bogotá, este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 050S- 138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3

Sustento el recurso en los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: Que su Despacho fue quien conoció de la demanda de sucesión del causante **FELIX ANTONIO ROA NOVOA.**

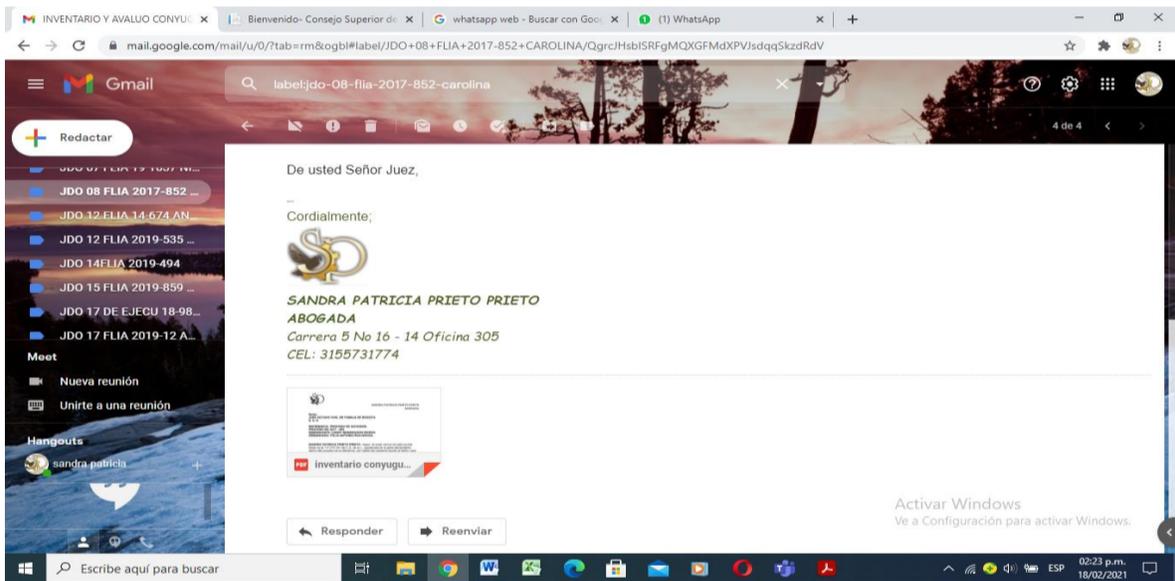
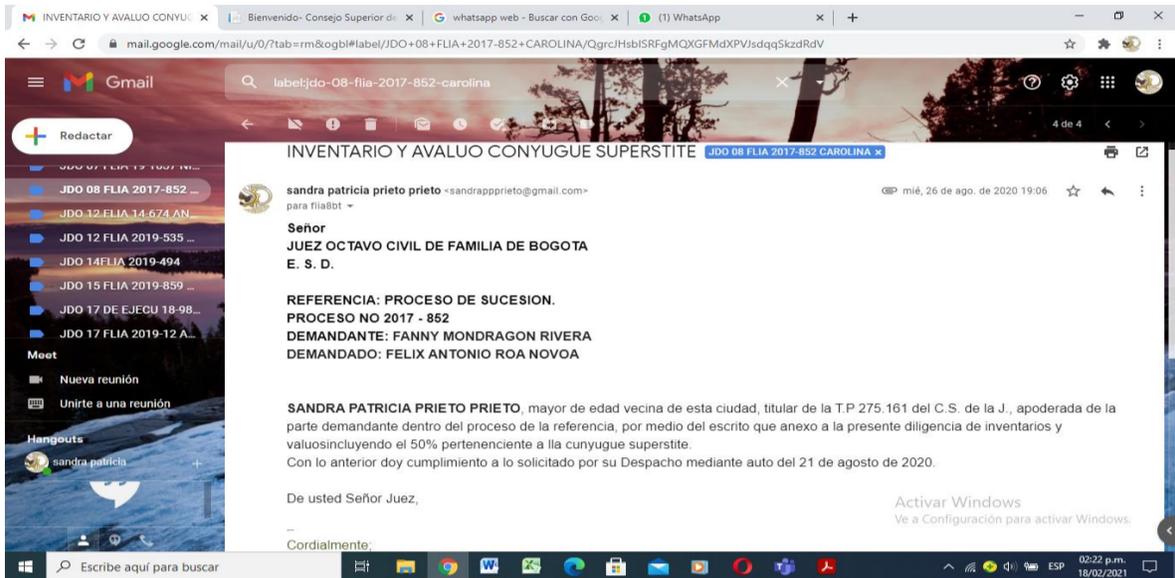
SEGUNDO: Que por no considerarlo necesario dentro de la diligencia de inventarios y avalúos se presentó inicialmente no se incluyó el 50% perteneciente a la conyugue supérstite; **debido a que se hace sucesión solo al 50% bien inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F- 49 de la ciudad de Bogotá, a este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3, que es lo correspondiente al causante** y la cónyuge no es heredera.

TERCERO: Que por advertencia de su Despacho mediante auto del 21 de agosto de 2020; el día 26 de agosto de 2020 se adiciona el inventario avaluó con el 50% de propiedad la conyugue supérstite, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F- 49 de la ciudad de Bogotá, este inmueble le corresponde el folio de



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

matrícula inmobiliaria No. 50S- 138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD
CATRASTRAL ANT 26S-49/3 el día 26 de agosto de 2020.



CUARTO: Que mediante auto 04 de septiembre de 2020, su Despacho requiere con el fin de aclarar porque se adiciona dicho inventario.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2017 – 852

Sucesión de FELIX ANTONIO ROA NOVOA

Acírese el escrito que antecede, en el sentido de indicar si lo que se pretende inventariar es el 50% del inmueble 50S –13822 que es de propiedad de la cónyuge supérstite, por cuanto el 50% de propiedad del causante ya se encuentra incluido en la audiencia de inventarios y avalúos inicial.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

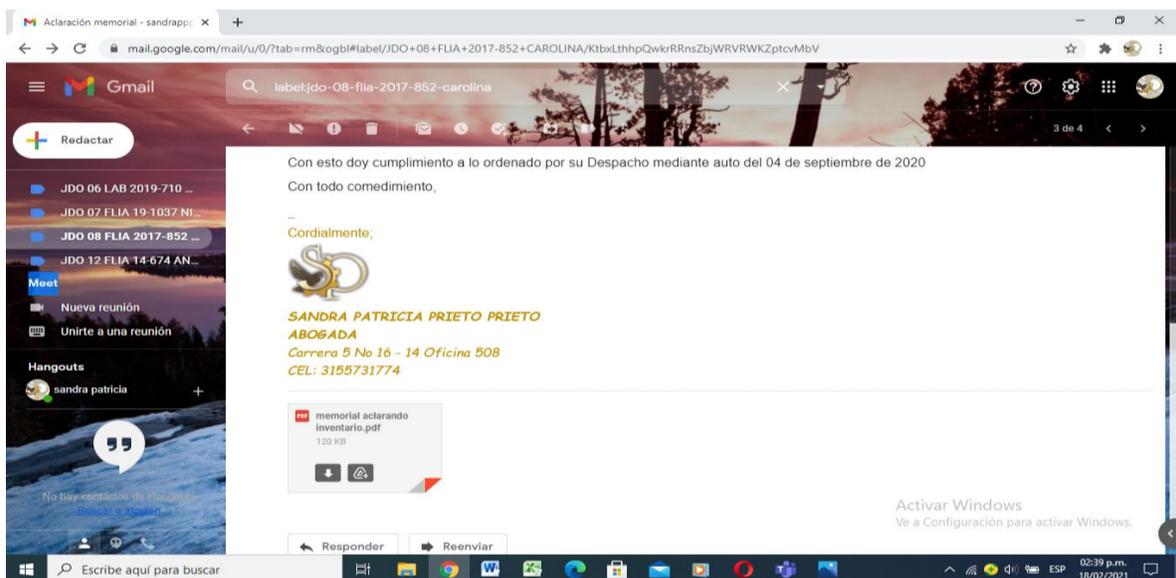
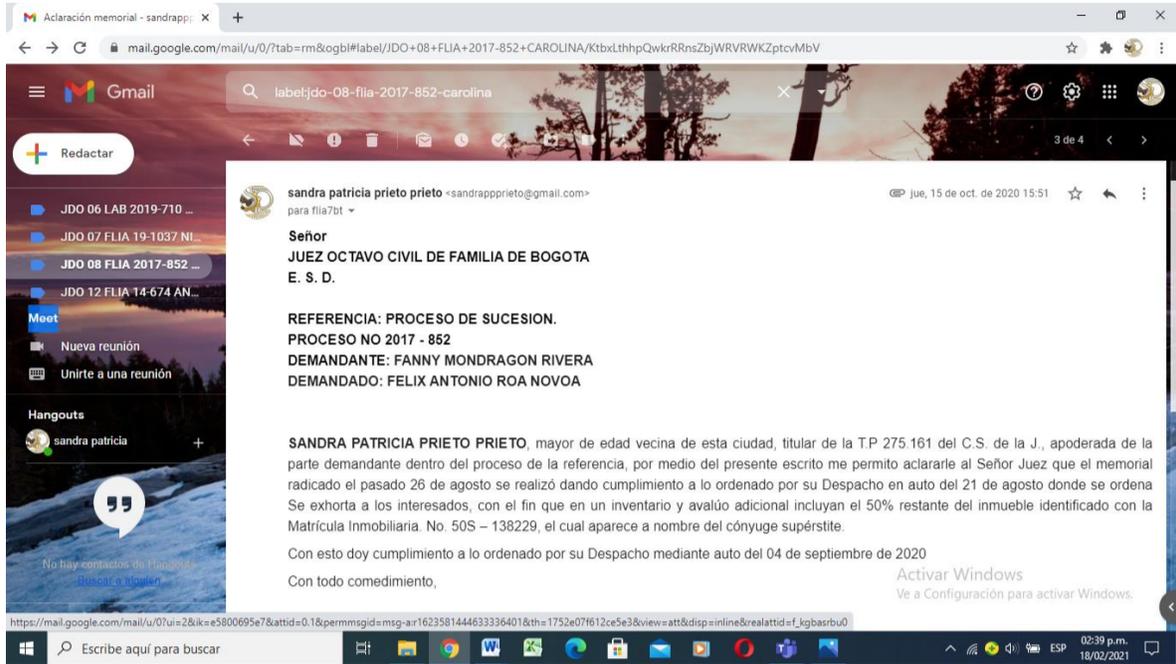
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 061 DE HOY 07/09/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Carrera 5 No. 16 14 Of. 508 Edif. El Globo, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: sandrapprieto@gmail.com
Celular 315 5731774



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

QUINTO Que mediante correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2020 se le da claridad a su Despacho de lo que se pretende con dicha adicción.

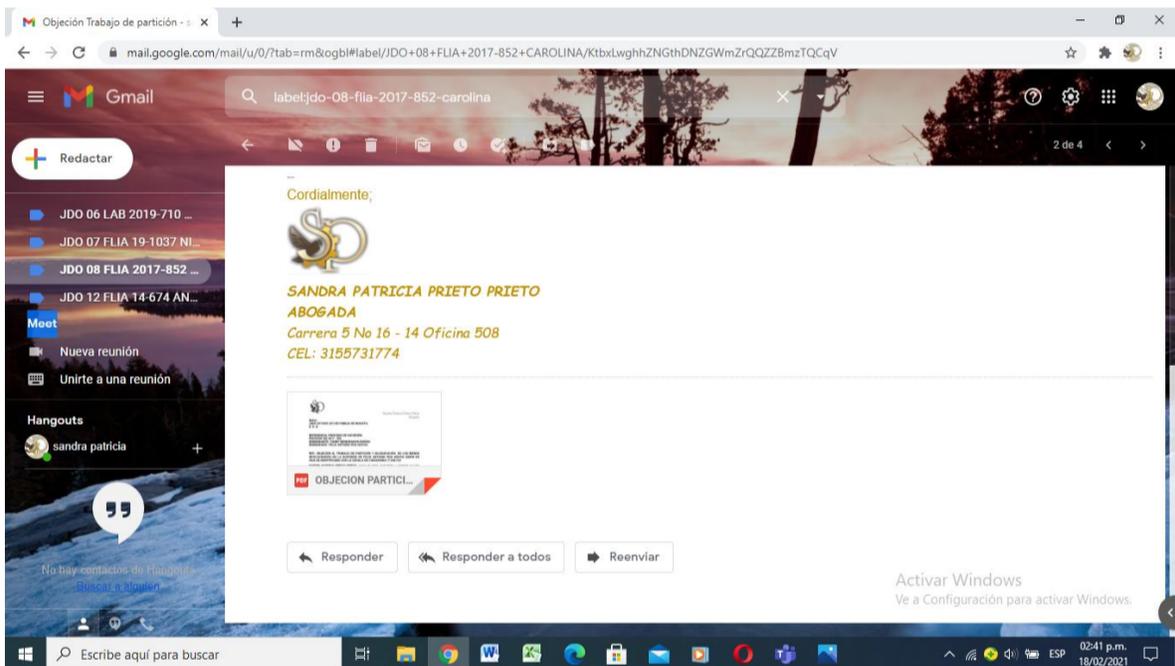


SEXTO. Que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020, su Despacho corre traslado del trabajo partición realizado por el Doctor Luis Murillo, el cual se objetó por parte de esta servidora, estando dentro de la oportunidad legal el día 28 de octubre de 2020, sin que hasta el momento su Despacho se haya pronunciado sobre el mismo

Carrera 5 No. 16 14 Of. 508 Edif. El Globo, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: sandrapprieto@gmail.com
Celular 315 5731774



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada



SEPTIMO: Que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021 emitido por su Despacho, **se desconociendo el 50% de propiedad la conyugue supérstite** sobre el bien inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F- 49 de la ciudad de Bogotá, este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3, aduciendo que nunca se incluyó este 50%, y con ello causando un detrimento a mis representados; como ya se mostró, si se incluyó en el inventario y avaluó que se adiciono el día 26 de agosto de 2020, como se hace saber en el acápite tercero de estos hechos.

ANEXOS

- Anexo a la presente inventario y avaluó donde se adiciono el 50% de la conyugue supérstite
- Memorial de aclaración avaluó
- Objeción presentada por esta servidora.

Carrera 5 No. 16 14 Of. 508 Edif. El Globo, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: sandrapprieto@gmail.com
Celular 315 5731774



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el recurso en lo preceptuado en los 318 del C.G.P.

PETICIONES

De conformidad a los hechos narrados anteriormente Solicito a usted señor juez:

PRIMERO: Que se tenga en cuenta dentro de la partición el 50% de propiedad la conyugue supérstite sobre el bien inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F-49 de la ciudad de Bogotá, este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 050S- 138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3, el cual se incluye dentro del inventario y avalúo radicado el pasado 26 de agosto ante su despacho.

SEGUNDO: Solicito respetuosamente a su Despacho se pronuncie a la petición radicada el pasado 28 de agosto de 2020, a debida cuenta que se debe dar el control de legalidad del proceso, pues de no hacerse se estaría violando el debido proceso y transgrediendo los derechos de los herederos.

TERCERO: Solicito a usted se pronuncie sobre la objeción presentada por esta servidora el pasado 28 de octubre de 2020, y que se tenga como prueba el certificado de tradición y libertad que obra que obra dentro de expediente.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior solicito a su Despacho realizar la partición y adjudicación del 100% del inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F- 49 de la ciudad de Bogotá, este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 050S- 138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3, el cual se incluye dentro del inventario y avalúo radicado el pasado 26 de agosto ante su despacho, es decir se adicione el 50% de la cónyuge supérstite.

Ruego señor juez tener en cuenta dicha solicitud.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Carrera 5 # 16-14, oficina 508. Edificio el Globo, de la ciudad de Bogotá. E-mail: sandrapprieto@gmail.com, teléfono móvil 3155731774.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA PRIETO PRIETO
C.C. N° 52.726.422 de Bogotá
T.P. N° 275.161 del C.S.J.

Carrera 5 No. 16 14 Of. 508 Edif. El Globo, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: sandrapprieto@gmail.com
Celular 315 5731774



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

ANEXOS

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN.
PROCESO NO 2017 - 852
DEMANDANTE: FANNY MONDRAGON RIVERA
DEMANDADO: FELIX ANTONIO ROA NOVOA**

SANDRA PATRICIA PRIETO PRIETO, mayor de edad vecina de esta ciudad, titular de la T.P 275.161 del C.S. de la J., apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito al Señor Juez me permito presentarle la diligencia de:

INVENTARIOS Y AVALUOS

1. El señor FELIX ANTONIO ROA NOVOA (Q.E.P.D) falleció en la ciudad de Bogotá, el día 22 de febrero del año 2012, en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.046.723 de Bogotá.
2. El causante FELIX ANTONIO ROA NOVOA (Q.E.P.D), tuvo con su esposa la señora ELISA PIÑEROS DE ROA la siguiente descendencia: CARLOS ALBERTO ROA PIÑEROS Y JORGE EDUARDO ROA PIÑEROS, mayores de edad, vecinos y residenciados en la ciudad de Bogotá, quienes son llamados a sucederlo
3. El causante FELIX ANTONIO ROA NOVOA (Q.E.P.D), tuvo extramatrimonial con la señora FANNY ESPERANZA MONDRAGON RIVERA la siguiente descendencia: ANDRES FELIPE ROA MONDRAGON, menor de edad representado por la señora FANNY ESPERANZA MONDRAGON RIVERA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá y BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON, mayor de edad, vecina y residenciada en la ciudad de Bogotá, quienes son llamados a sucederlo
4. De conformidad con la diligencia de inventarios y avalúos los bienes relictos ascienden a la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$303,479,000,00), de los cuales al causante le corresponde el cincuenta por ciento 50% y a la conyugue supérstite
la señora ELISA PIÑEROS DE ROA le corresponde el otro cincuenta por ciento 50% , determinado en las siguientes partidas:

ACTIVO

PARTIDA UNICA

Inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F- 49 de la ciudad de Bogotá, este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 050S- 138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3., cual tiene una cabida de 154.00 metros cuadrados o sea 264.63 varas cuadradas comprendido

Carrera 5 No. 16 14 Of. 508 Edif. El Globo, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: sandrapprieto@gmail.com
Celular 315 5731774

Carrera 5 No. 16 14 Of. 508 Edif. El Globo, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: sandrapprieto@gmail.com
Celular 315 5731774



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

dentro de los siguientes linderos por el norte que es el frente en longitud de 7 metros con la calle 25 sur del plano urbano de Bogotá, por el sur en longitud de 7 metros con el solar marcado con el # 17 de la citada manzana, por el oriente en longitud de 22 metros con el solar distinguido con el # 7 de la citada manzana por el occidente en la longitud 22 metros con el solar de 9 de la misma manzana hoy casa número 49-55 de la calle 25 sur .

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la causante FELIX ANTONIO ROA NOVOA, y la conyugue supérstite la señora ELISA PIÑEROS DE ROA, en su condición de compradores a la señora Aura María Piñeros viuda de Torres mediante escritura pública número 5874 del veintiuno de julio de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaria veintinueve (29) de Bogotá.

Este inmueble fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$303.479.000,00), correspondiéndole al causante el señor FELIX ANTONIO ROA NOVOA, el 50% de este inmueble, el cual fue avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 151.739.500,00).

PASIVO

No existe Pasivo alguno.

TOTAL PASIVO.....\$ - 0 -

TOTAL ACTIVO PERTENECIENTE AL CAUSANTE

CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 151.739.500,00).

Con todo comedimiento,

SANDRA PATRICIA PRIETO PRIETO
C.C. Nº 52.726.422 de Bogotá
T.P. Nº 275.161 del C.S.J.



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN.
PROCESO NO 2017 - 852
DEMANDANTE: FANNY MONDRAGON RIVERA
DEMANDADO: FELIX ANTONIO ROA NOVOA**

SANDRA PATRICIA PRIETO PRIETO, mayor de edad vecina de esta ciudad, titular de la T.P 275.161 del C.S. de la J., apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aclararle al Señor Juez que el memorial radicado el pasado 26 de agosto se realizó dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en auto del 21 de agosto donde se ordena: “ Se exhorta a los interesados, con el fin que en un inventario y avalúo adicional incluyan el 50% restante del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria. No. 50S – 138229, el cual aparece a nombre del cónyuge supérstite”.

Con esto doy cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante auto del 04 de septiembre de 2020

Con todo comedimiento,

SANDRA PATRICIA PRIETO PRIETO
C.C. N° 52.726.422 de Bogotá
T.P. N° 275.161 del C.S.J.



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

Señor
JUEZ OCTAVO (8º) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN.
PROCESO NO 2017 - 852
DEMANDANTE: FANNY MONDRAGON RIVERA
DEMANDADO: FELIX ANTONIO ROA NOVOA

REF: OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INVOLUCRADOS EN LA SUCESIÓN DE FELIX ANTONIO ROA NOVOA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 17.046.723

SANDRA PATRICIA PRIETO PRIETO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.726.422 y portadora de la tarjeta profesional No 275.161 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial especial de las señoras **FANNY ESPERANZA MONDRAGON RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No 51.656.409, en representación del menor **ANDRES FELIPE ROA MONDRAGON**, y **BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No 52.930.071, en su condición de hijos legítimos del señor **FELIX ANTONIO ROA NOVOA (Q.E.P.D)**, quien falleciera en la ciudad de Bogotá y quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 17.046.723 de Bogotá, cuyo deceso ocurrió el día 22 de febrero del año 2012, parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar **OBJECCIÓN** al trabajo de partición presentado por el doctor **LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ**, en su condición de **PARTIDOR** en los siguientes aspectos y pretensiones:

- No tener en cuenta la división y adjudicación que realiza el profesional, en el sentido que en la liquidación de sociedad conyugal, este tiene en cuenta a la cónyuge supérstite, otorgándole el 25% del 50% que le corresponde al causante el señor **FELIX ANTONIO ROA NOVOA (Q.E.P.D)**, siendo esto **incorrecto**, pues al momento del fallecimiento de una persona cuando se encuentran casados y/o con unión marital de hecho, dentro de la misma sucesión se debe realizar la liquidación de sociedad conyugal, puesto que se cumple con una de las condiciones para que se declare en estado de disolución la sociedad conformada entre los cónyuges o compañeros permanentes, ahora bien, se debe revisar que bienes son propios y que bienes son sociales, en el caso que nos ocupa, existe un bien social el cual fue adquirido dentro del matrimonio, pero para realizar la liquidación debemos tener en cuenta que ya se encuentra la conyuge supérstite dentro del certificado de tradición y libertad con un porcentaje del 50%, por ello el 50% del causante no enriquece el porcentaje de la cónyuge supérstite, por el solo hecho de que ella no es heredera y existen hijos, esto se da para el primer orden hereditario, como lo establece la ley 29 de 1982 y lo ratifica la ley 1934 de 2018, siendo así, que en este caso en particular, la cónyuge no tendría ningún tipo de beneficio y a su vez frente a la distribución recordamos que también los bienes que hagan parte de la conyuge supérstite hacen parte de la liquidación de sociedad conyugal, por lo que no genera ningún tipo de modificación en el porcentaje al momento de la partición y adjudicación de los bienes del causante.

Por lo anteriormente expuesto me permito relacionar el trabajo de partición de la siguiente manera:

Carrera 5 No. 16 14 Of. 508 Edif. El Globo, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: sandrapprieto@gmail.com
Celular 315 5731774



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

HECHOS.

PRIMERO: El causante **FELIX ANTONIO ROA NOVOA (Q.E.P.D)**, falleció en la ciudad de Bogotá, sin otorgar testamento; su deceso fue el día 22 de febrero del año 2012 según Registro civil de defunción que obra dentro del proceso.

SEGUNDO: El último domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá y la ubicación de sus bienes en la ciudad de Bogotá.

TERCERO: El causante al momento de su fallecimiento era de estado civil casado, con la señora **ELISA PIÑEROS DE ROA**.

CUARTO: Que los únicos hijos del causante son: **ANDRES FELIPE ROA MONDRAGON, BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON, CARLOS ALBERTO ROA PIÑEROS** y **JORGE EDUARDO ROA PIÑEROS**, razón por la cual tienen vocación y derecho legítimo para sucederles.

QUINTO Manifiestan mis poderdantes **FANNY ESPERANZA MONDRAGON RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.656.409, en representación del menor **ANDRES FELIPE ROA MONDRAGON**, y **BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.930.071, bajo juramento que no conoce otros interesados con igual o mejor derecho del que le asiste y que no saben de la existencia de legatarios o acreedores con igual o mejor derecho del que les corresponde. Además de los ya mencionados **CARLOS ALBERTO ROA PIÑEROS** y **JORGE EDUARDO ROA PIÑEROS**.

SEXTO. Esta es una sucesión intestada por no haber existido testamento ni donaciones, por lo cual le corresponde a mis poderdantes y a los demás herederos el ciento por ciento (100%) de los bienes que conforman el Activo de la herencia, en la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

SEPTIMO: Mis poderdantes **FANNY ESPERANZA MONDRAGON RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.656.409, en representación del menor **ANDRES FELIPE ROA MONDRAGON**, y **BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.930.071, en calidad de herederos manifiestan que reciben la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con la diligencia de inventarios y avalúos los bienes relictos ascienden a la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 303.479.000.00)**, de los cuales al cónyuge superviviente le corresponde 50% y al causante le corresponde el otro cincuenta por ciento 50% determinado en las siguientes partidas:

I. LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Correspondiéndole a la señora **ELISA PIÑEROS DE ROA**, cónyuge sobreviviente, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.315.389 expedida en Bogotá D.C., en pago de sus gananciales la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 151.739.500.00)**, el cual se le pagará adjudicándole el **CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS (50%)**, del cien por ciento (100%), de conformidad con la diligencia de inventarios y avalúos; de la siguiente manera:

PRIMERO: PARTIDA PRIMERA: - CINCUENTA POR CIENTO (50%) del cien por ciento (100%) del derecho de propiedad del Inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F- 49 de la ciudad de Bogotá, este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 050S-

Carrera 5 No. 16 14 Of. 508 Edif. El Globo, Bogotá D.C.

Correo Electrónico: sandrapprieto@gmail.com

Celular 315 5731774



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3., cual tiene una cabida de 154.00 metros cuadrados o sea 264.63 varas cuadradas comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE** que es el frente en longitud de 7 metros con la calle 25 sur del plano urbano de Bogotá, **POR EL SUR** en longitud de 7 metros con el solar marcado con el # 17 de la citada manzana, **POR EL ORIENTE** en longitud de 22 metros con el solar distinguido con el # 7 de la citada manzana **POR EL OCCIDENTE** en la longitud 22 metros con el solar de 9 de la misma manzana hoy casa número 49-55 de la calle 25 sur.

PARAGRAFO PRIMERO: - TRADICION: El inmueble descrito anteriormente y que es objeto de la liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de herencia fue adquirido por el causante **FELIX ANTONIO ROA NOVOA** y **ELISA PIÑEROS DE ROA**, en su condición de compradores a la señora **AURA MARÍA PIÑEROS VIUDA DE TORRES** mediante escritura pública número 5874 del veintiuno de julio de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaria veintinueve (29) de Bogotá.

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble descrito anteriormente se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el folio de matrícula inmobiliaria número **050S-138229**, y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3.

SEGUNDO: - Avalúo: El 100% del inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 303.479.000.00)**.

CUARTO: - VALOR DE ESTA PARTIDA: Se avalúa esta partida en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 151.739.500.00)**.

II. ADJUDICACIÓN DE GANANCIALES AL CAUSANTE FELIX ANTONIO ROA NOVOA (q.e.p.d.).

Para el causante **FELIX ANTONIO ROA NOVOA (q.e.p.d.)**, a razón de gananciales en la liquidación de la sociedad conyugal con la cónyuge supérstite **ELISA PIÑEROS DE ROA**; se le pagará adjudicándole el **CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS (50%)**, del cien por ciento (100%) de conformidad con la diligencia de inventarios y avalúos; pero quienes están llamados a reclamar por representación son los herederos en primer orden hereditario como son: **ANDRES FELIPE ROA MONDRAGON, BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON, CARLOS ALBERTO ROA PIÑEROS** y **JORGE EDUARDO ROA PIÑEROS**.

ACERVO BRUTO HERENCIAL.

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 151.739.500.00)**, y por concepto de **PASIVO (0)** cero pesos.

ACTIVOS.

PRIMERO: PARTIDA SEGUNDA: - CINCUENTA POR CIENTO (50%) del cien por ciento (100%) del derecho de propiedad del Inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F- 49 de la ciudad de Bogotá, este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 050S-138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3., cual tiene una cabida de 154.00 metros cuadrados o sea 264.63 varas cuadradas comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE** que es el frente en longitud de 7 metros con la calle 25 sur del plano urbano de Bogotá, **POR EL SUR** en longitud de 7 metros con el solar marcado con el # 17 de la citada manzana, **POR EL ORIENTE** en longitud de 22 metros con el solar distinguido con el # 7 de la citada manzana **POR EL OCCIDENTE** en la longitud 22 metros con el solar de 9 de la misma manzana hoy casa número 49-55 de la calle 25 sur.



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

PARAGRAFO PRIMERO: - TRADICION: El inmueble descrito anteriormente y que es objeto de la liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de herencia fue adquirido por el causante **FELIX ANTONIO ROA NOVOA** y **ELISA PIÑEROS DE ROA**, en su condición de compradores a la señora **AURA MARÍA PIÑEROS VIUDA DE TORRES** mediante escritura pública número 5874 del veintiuno de julio de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaria veintinueve (29) de Bogotá.

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble descrito anteriormente se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el folio de matrícula inmobiliaria número **050S-138229**, y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3.

SEGUNDO: - Avalúo: El 100% del inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 303.479.000.oo)**.

CUARTO: - VALOR DE ESTA PARTIDA: Se avalúa esta partida en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 151.739.500.oo)**.

RESUMEN:

TOTAL DEL ACERVO BRUTO HERENCIAL..... \$ 151.739.500.oo
TOTAL PASIVO..... \$ 0.oo
TOTAL ACERVO LIQUIDO HERENCIAL..... \$ 151.739.500.oo

Con ocasión a la liquidación de la sociedad conyugal, le correspondió el otro cincuenta por ciento (50%) de gananciales, es decir **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 151.739.500.oo)**; pero quienes están llamados a reclamar por representación son los herederos en primer orden hereditario como son **ANDRES FELIPE ROA MONDRAGON, BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON, CARLOS ALBERTO ROA PIÑEROS** y **JORGE EDUARDO ROA PIÑEROS**.

III. LIQUIDACIÓN DE HERENCIA.

CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 151.739.500.oo) en común y proindiviso para los cuatro (4) herederos del causante, quienes tienen derecho a participar de la liquidación de la herencia así:

Les corresponde a los herederos **ANDRES FELIPE ROA MONDRAGON, BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON, CARLOS ALBERTO ROA PIÑEROS** y **JORGE EDUARDO ROA PIÑEROS**, en su calidad de hijos legítimos del causante, el cien por ciento (100%) del cincuenta por ciento (50%) que le correspondió al causante **FELIX ANTONIO ROA NOVOA (q.e.p.d.)** en la liquidación y adjudicación de sociedad conyugal con la señora **ELISA PIÑEROS DE ROA** y estos derechos en común y proindiviso sobre los bienes que conforman el activo líquido de la herencia, son equivalentes al **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%)**, para cada uno así:

| GANANCIALES FELIX ANTONIO ROA NOVOA | \$ 151.739.500.oo | | |
|--|----------------------------|------------------|---------------------|
| ASIGNATARIOS | PASIVO SUCESIÓN | LEGITIMA | 50% del 100% |
| ANDRES FELIPE ROA MONDRAGON | \$ 0.oo | \$ 37.934.875.oo | 12.5% |
| BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON | \$ 0.oo | \$ 37.934.875.oo | 12.5% |
| CARLOS ALBERTO ROA PIÑEROS | \$ 0.oo | \$ 37.934.875.oo | 12.5% |
| JORGE EDUARDO ROA PIÑEROS | \$ 0.oo | \$ 37.934.875.oo | 12.5% |

Carrera 5 No. 16 14 Of. 508 Edif. El Globo, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: sandrapprieto@gmail.com
Celular 315 5731774



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

| | | | |
|--------------|---------|--------------------------|-----|
| TOTAL | \$ 0.00 | \$ 151.739.500.00 | 50% |
|--------------|---------|--------------------------|-----|

En total se les adjudica **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 151.739.500.00)**.

ACERVO HERENCIAL.

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 151.739.500.00)**.

I. DISTRIBUCIÓN.

- 1. HIJUELA PARA ANDRES FELIPE ROA MONDRAGON** hijo legítimo del causante, representado por **FANNY ESPERANZA MONDRAGON RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.656.409.

Por su legítima..... \$ 37.934.875.00

En total se le adjudica..... \$ 37.934.875.00

Para conformar esta hijuela se le asigna, el Doce Punto Cinco Por Ciento (12.5%) del Cincuenta por Ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso sobre el siguiente bien inmueble así:

PRIMERO: - PARTIDA PRIMERA: Doce Punto Cinco Por Ciento (12.5%) del Cincuenta por Ciento (50%) de derechos en común y proindiviso de propiedad del Inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F- 49 de la ciudad de Bogotá, este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 050S- 138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3., cual tiene una cabida de 154.00 metros cuadrados o sea 264.63 varas cuadradas comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE** que es el frente en longitud de 7 metros con la calle 25 sur del plano urbano de Bogotá, **POR EL SUR** en longitud de 7 metros con el solar marcado con el # 17 de la citada manzana, **POR EL ORIENTE** en longitud de 22 metros con el solar distinguido con el # 7 de la citada manzana **POR EL OCCIDENTE** en la longitud 22 metros con el solar de 9 de la misma manzana hoy casa número 49-55 de la calle 25 sur.

PARAGRAFO PRIMERO: - TRADICION: El inmueble descrito anteriormente y que es objeto de la liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de herencia fue adquirido por el causante **FELIX ANTONIO ROA NOVOA** y **ELISA PIÑEROS DE ROA**, en su condición de compradores a la señora **AURA MARÍA PIÑEROS VIUDA DE TORRES** mediante escritura pública número 5874 del veintiuno de julio de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaria veintinueve (29) de Bogotá.

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble descrito anteriormente se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el folio de matrícula inmobiliaria número **050S-138229**, y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3.

SEGUNDO: - Avalúo: El 100% del inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 303.479.000.00)**.

CUARTO: - VALOR DE ESTA PARTIDA: Se avalúa esta partida en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$ 37.934.875.00)**.

- 2. HIJUELA PARA BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.930.071 de Bogotá, hija legítima del causante.

Carrera 5 No. 16 14 Of. 508 Edif. El Globo, Bogotá D.C.

Correo Electrónico: sandrapprieto@gmail.com

Celular 315 5731774



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

Por su legitima..... \$ 37.934.875.00
En total se le adjudica..... \$ 37.934.875.00

Para conformar esta hijuela se le asigna, el Doce Punto Cinco Por Ciento (12.5%) del Cincuenta por Ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso sobre el siguiente bien inmueble así:

PRIMERO: - PARTIDA PRIMERA: Doce Punto Cinco Por Ciento (12.5%) del Cincuenta por Ciento (50%) de derechos en común y proindiviso de propiedad del Inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F- 49 de la ciudad de Bogotá, este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 050S- 138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3., cual tiene una cabida de 154.00 metros cuadrados o sea 264.63 varas cuadradas comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE** que es el frente en longitud de 7 metros con la calle 25 sur del plano urbano de Bogotá, **POR EL SUR** en longitud de 7 metros con el solar marcado con el # 17 de la citada manzana, **POR EL ORIENTE** en longitud de 22 metros con el solar distinguido con el # 7 de la citada manzana **POR EL OCCIDENTE** en la longitud 22 metros con el solar de 9 de la misma manzana hoy casa número 49-55 de la calle 25 sur.

PARAGRAFO PRIMERO: - TRADICION: El inmueble descrito anteriormente y que es objeto de la liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de herencia fue adquirido por el causante **FELIX ANTONIO ROA NOVOA** y **ELISA PIÑEROS DE ROA**, en su condición de compradores a la señora **AURA MARÍA PIÑEROS VIUDA DE TORRES** mediante escritura pública número 5874 del veintiuno de julio de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaria veintinueve (29) de Bogotá.

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble descrito anteriormente se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el folio de matrícula inmobiliaria número **050S-138229**, y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3.

SEGUNDO: - Avalúo: El 100% del inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 303.479.000.00)**.

CUARTO: - VALOR DE ESTA PARTIDA: Se avalúa esta partida en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$ 37.934.875.00)**.

3. **HIJUELA PARA CARLOS ALBERTO ROA PIÑEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.402.144 de Bogotá**, hijo legitimo del causante.

Por su legitima..... \$ 37.934.875.00
En total se le adjudica..... \$ 37.934.875.00

Para conformar esta hijuela se le asigna, el Doce Punto Cinco Por Ciento (12.5%) del Cincuenta por Ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso sobre el siguiente bien inmueble así:

PRIMERO: - PARTIDA PRIMERA: Doce Punto Cinco Por Ciento (12.5%) del Cincuenta por Ciento (50%) de derechos en común y proindiviso de propiedad del Inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F- 49 de la ciudad de Bogotá, este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 050S- 138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3., cual tiene una cabida de 154.00 metros cuadrados o sea 264.63 varas cuadradas comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE** que es el frente en longitud de 7 metros con la calle 25 sur del plano urbano de Bogotá, **POR EL SUR** en longitud de 7 metros con el solar marcado con el # 17 de la citada

Carrera 5 No. 16 14 Of. 508 Edif. El Globo, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: sandrapprieto@gmail.com
Celular 315 5731774



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

manzana, **POR EL ORIENTE** en longitud de 22 metros con el solar distinguido con el # 7 de la citada manzana **POR EL OCCIDENTE** en la longitud 22 metros con el solar de 9 de la misma manzana hoy casa número 49-55 de la calle 25 sur.

PARAGRAFO PRIMERO: - TRADICION: El inmueble descrito anteriormente y que es objeto de la liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de herencia fue adquirido por el causante **FELIX ANTONIO ROA NOVOA** y **ELISA PIÑEROS DE ROA**, en su condición de compradores a la señora **AURA MARÍA PIÑEROS VIUDA DE TORRES** mediante escritura pública número 5874 del veintiuno de julio de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaria veintinueve (29) de Bogotá.

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble descrito anteriormente se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el folio de matrícula inmobiliaria número **050S-138229**, y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3.

SEGUNDO: - Avalúo: El 100% del inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 303.479.000.oo)**.

CUARTO: - VALOR DE ESTA PARTIDA: Se avalúa esta partida en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$ 37.934.875.oo)**.

4. **HIJUELA PARA JORGE EDUARDO ROA PIÑEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.952.762 de Bogotá, hijo legítimo del causante.

Por su legítima..... \$ 37.934.875.oo
En total se le adjudica..... \$ 37.934.875.oo

Para conformar esta hijuela se le asigna, el Doce Punto Cinco Por Ciento (12.5%) del Cincuenta por Ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso sobre el siguiente bien inmueble así:

PRIMERO: - PARTIDA PRIMERA: Doce Punto Cinco Por Ciento (12.5%) del Cincuenta por Ciento (50%) de derechos en común y proindiviso de propiedad del Inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F- 49 de la ciudad de Bogotá, este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 050S- 138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3., cual tiene una cabida de 154.00 metros cuadrados o sea 264.63 varas cuadradas comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE** que es el frente en longitud de 7 metros con la calle 25 sur del plano urbano de Bogotá, **POR EL SUR** en longitud de 7 metros con el solar marcado con el # 17 de la citada manzana, **POR EL ORIENTE** en longitud de 22 metros con el solar distinguido con el # 7 de la citada manzana **POR EL OCCIDENTE** en la longitud 22 metros con el solar de 9 de la misma manzana hoy casa número 49-55 de la calle 25 sur.

PARAGRAFO PRIMERO: - TRADICION: El inmueble descrito anteriormente y que es objeto de la liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de herencia fue adquirido por el causante **FELIX ANTONIO ROA NOVOA** y **ELISA PIÑEROS DE ROA**, en su condición de compradores a la señora **AURA MARÍA PIÑEROS VIUDA DE TORRES** mediante escritura pública número 5874 del veintiuno de julio de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaria veintinueve (29) de Bogotá.

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble descrito anteriormente se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el folio de matrícula inmobiliaria número **050S-138229**, y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3.

Carrera 5 No. 16 14 Of. 508 Edif. El Globo, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: sandrapprieto@gmail.com
Celular 315 5731774



Sandra Patricia Prieto Prieto
Abogada

SEGUNDO: - Avalúo: El 100% del inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 303.479.000.00)**.

CUARTO: - VALOR DE ESTA PARTIDA: Se avalúa esta partida en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$ 37.934.875.00)**.

COMPROBACIÓN.

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....\$ 151.739.500.00
VALOR DE LOS PASIVOS DE LA SUCESIÓN..... \$ (-) 0.00
TOTAL ADJUDICADO..... \$ 151.739.500.00

HIJUELA PRIMERA..... \$ 37.934.875.00
HIJUELA SEGUNDA..... \$ 37.934.875.00
HIJUELA TERCERA..... \$ 37.934.875.00
HIJUELA CUARTA..... \$ 37.934.875.00
SUMAS IGUALES..... \$ 151.739.500.00 \$ 151.739.500.00

Legítima de **ANDRES FELIPE ROA MONDRAGON**..... \$ 37.934.875.00
Legítima de **BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON**..... \$ 37.934.875.00
Legítima de **CARLOS ALBERTO ROA PIÑEROS**..... \$ 37.934.875.00
Legítima de **JORGE EDUARDO ROA PIÑEROS**..... \$ 37.934.875.00

En Total Se Les Adjudica..... \$ 151.739.500.00.

En esta forma dejo **OBJETADO** y a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante el señor **FELIX ANTONIO ROA NOVOA (q.e.p.d.)**, y liquidada su sociedad conyugal y de herencia; debido a que los bienes fueron adjudicados en común y proindiviso entre los herederos, se ha formado una comunidad de bienes entre ellos y sujeta a un proceso divisorio en un futuro. De modo que todos los adjudicatarios tienen el bien inventariado y adjudicado en común, tanto los derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

OBSERVACIONES FINALES.

- 1.- En razón de no existir deudas inventariadas, no se forma hijuela para el pago de éstas.
- 2.- Los gastos ocasionados por la liquidación de la herencia como son: derechos notariales, el impuesto de registro, los derechos de registro, la publicación en radio y prensa y los honorarios del abogado, serán cubiertos por los herederos.

Dejamos en estos términos elaborado el trabajo de partición de conformidad con las instrucciones impartidas por mi poderdante la interesada, para que de conformidad con el mismo se elabore la Escritura Pública para la firma de los suscritos apoderados.

Del señor juez,

Atentamente,

SANDRA PATRICIA PRIETO PRIETO
C.C. Nº 52.726.422 de Bogotá
T.P. Nº 275.161 del C.S.J.

Carrera 5 No. 16 14 Of. 508 Edif. El Globo, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: sandrapprieto@gmail.com
Celular 315 5731774

Recurso reposicion Proceso 2017-852

sandra patricia prieto prieto <sandrapprieto@gmail.com>

Jue 18/02/2021 4:18 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO.pdf;

Señor

JUEZ OCTAVO (8º) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN.

PROCESO NO 2017 - 852

DEMANDANTE: FANNY MONDRAGON RIVERA

DEMANDADO: FELIX ANTONIO ROA NOVOA

REF: RECURSO

SANDRA PATRICIA PRIETO PRIETO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.726.422 y portadora de la tarjeta profesional No 275.161 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial especial de las señoras **FANNY ESPERANZA MONDRAGON RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No 51.656.409, en representación del menor **ANDRES FELIPE ROA MONDRAGON**, y **BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No 52.930.071, en su condición de hijos legítimos del señor **FELIX ANTONIO ROA NOVOA (Q.E.P.D)**, quien falleciera en la ciudad de Bogotá y quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 17.046.723 de Bogotá, cuyo deceso ocurrió el día 22 de febrero del año 2012, parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de la fecha 12 de febrero de 2021, y notificado el pasado 15 de febrero del presente año mediante el cual no se tienen en cuenta el 50% de propiedad la cónyuge superviviente sobre el bien inmueble ubicado en la calle 25 SUR No 51F- 49 de la ciudad de Bogotá, este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 050S- 138229 y código catastral No AAA 008UBYXCOD CATRASTRAL ANT 26S-49/3

--

Cordialmente;



SANDRA PATRICIA PRIETO PRIETO
ABOGADA

Carrera 5 No 16 - 14 Oficina 508

CEL: 3155731774